



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas once minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y cuatro (044-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“**Solicito la Utilización del Anticipo del Proyecto Supervisión Del Diseño Y Construcción Del Proyecto “Ampliación de la Carretera Ca04s, Tramo III: Construcción De By Pass De La Libertad Entre Km 31.86 (Carretera Ca04s)-Km 35 (Carretera Ca02w), Departamento De La Libertad”. Estaciones 2+480 a 4+873.59 de la empresa Roberto Salazar Ingenieros Consultores S.A. de C.V”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-BCIE-2120-050319-1 de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En atención a solicitud de información No. 044/2019 y en referencia al Proyecto: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S)-KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Estaciones 2+480 a 4+873.59, se remite el Cuadro del Plan de Utilización de Anticipo y el Cuadro Detalle del Uso de Anticipo realizado por la Empresa Supervisora del proyecto, (Roberto Salazar Ingenieros Consultores S.A. de C.V). en versión pública”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información preparada en versión pública, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que, en atención a lo remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP; los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.
- c) **Hágase saber** a la interesada que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información